7 9 FEB 2019

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 7, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII BIS DEL ARTÍCULO 12, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 14, TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

El que suscribe, Raúl Paz Alonzo, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por la fracción I, del numeral 1 del artículo 8, así como por el artículo 164 del Reglamento de Senado de la República, se somete a la consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la Fracción VIII Bis al artículo 7, se reforma la Fracción XIII Bis del artículo 12, y se reforma la Fracción IX del artículo 14, todos de la Ley General de Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación musical en la enseñanza básica de nuestro país, atraviesa una situación crítica y compleja. Algunos problemas tienen que ver con los planes de estudio, otros con la formación de docentes de música, otros con la situación económica y, otros más, son de índole social y cultural. Los desafíos por enfrentar son muchos, pero es importante estudiar a profundidad la realidad de la enseñanza de esta expresión artística y, en la medida de lo posible, enmendar los problemas.¹

Se debe considerar la música, como un factor importante para la formación de la personalidad humana, no sólo porque crea un clima particularmente propicio para despertar las facultades creativas, sino también porque puede dar vida a la mayor parte de las facultades humanas y favorecer su desarrollo.²

Victor Sabino Martinez Rivera. Retos para la educación, MUSICAL EN MÉXICO.

²Edgar Willems. Las bases psicológicas de la educación musical, Barcelona, Paidós, 1987.

Asimismo, se debe consolidar para la enseñanza y aprendizaje de la música, un mejor plan de estudios que sea adecuado, para que la educación básica del país cuente con una enseñanza de calidad y un aprendizaje optimo de las niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría de Educación Pública, se encarga de actualizar los planes de estudio cada ciclo escolar, y en el actual plan de estudios, la formación musical se encuentra dentro de la Educación Artística³. Esta, tiene carácter obligatorio en el nivel básico; sin embargo, el problema para la enseñanza de la educación musical dentro de las escuelas, lo encontramos al momento de llevarla a cabo, pues el espacio otorgado en el plan de estudios de nivel básico de la SEP, no es satisfactorio y ha generado –o no ha solucionado– dificultades para dotar a la población estudiantil de una educación musical adecuada.

Algunos especialistas, como César Tort, han señalado la importancia de introducir el desarrollo musical como parte de los objetivos de los planes de estudio nacionales, y no como parte de un conglomerado general de conocimientos, o un componente de la materia de "Expresión y Apreciación Artística", sino que debe llevarse como un una materia o asignatura en particular, tal como el español o las matemáticas.⁴

Se plantea que el Estado Mexicano, debe impulsar y fomentar el desarrollo de la educación musical, abrir espacios para las actividades de expresión y apreciación artística, por medio del juego, canto, baile y la implementación del aprendizaje de algún instrumento musical.

De esta manera, se contribuye en un correcto desarrollo motriz, mental, verbal e intelectual de las niñas, niños y adolescentes. En el nivel secundaria, por ejemplo, se busca que los alumnos amplíen sus conocimientos en una disciplina artística y la practiquen habitualmente mediante la apropiación de técnicas y procesos que les permitan expresarse artísticamente; interactuar con distintos códigos; reconocer la diversidad de relaciones entre los elementos estéticos y simbólicos; interpretar los

4 KARLA MARÍA REYNOSO VARGAS. Educación musical y su impacto en el desarrollo.

³ La educación artística abarca cuatro disciplinas: música, artes escénicas (teatro), artes gráficas/artes visuales y danza.

significados de esos elementos y otorgarles un sentido social, así como disfrutar la experiencia de formar parte del quehacer artístico⁵.

En México, se han tenido avances significativos en la inclusión de programas curriculares estructurados en las áreas artísticas y su ponderación dentro de los objetivos institucionales; la asignatura "Expresión y Apreciación Artística" es muy provechosa, pero no suficiente dentro de la Ley General de Educación.

Entendemos que la Ley, contempla la figura de "la creación artística". Dentro de esta, se incluye la enseñanza de la música. Cabe mencionar que no se trata de sobre regular la Ley al tratar de dividir la creación artística y poner el elemento llamado música en el plano principal, sino que marcar la diferencia de cada uno de los elementos de la "creación artística", pues entre ellos, cada uno es particular, único y diferente de los demás. Es por ello, que se pretende darle la importancia al elemento llamado música dentro de la Ley y dentro de los planes de estudio que la SEP emita.

Por tales razonamientos, es que se menciona la importancia de enriquecer la educación que imparte el Estado por medio de la enseñanza de la música, con la finalidad de fortalecer la formación de la personalidad humana, mejorar el desarrollo de los sentidos, y contribuir con la educación integral de las niñas, niños y adolescentes.

Sin duda, la música puede apuntalar la estrategia preventiva y resguardar a miles de niños y jóvenes, que en la música podrán encontrar una opción para integrarse a su comunidad y alejarse de vicios y grupos delictivos. La música, como bien lo han afirmado diversas investigaciones realizadas por la UNESCO, la Euskal Herriko Unibersitatea, la Universidad Rey Juan Carlos de España, así como el Sistema Estatal de Orquestas Juveniles del estado de Yucatán o la Escuela Nacional de Música de la UNAM; es factor de cohesión social y es promotora de la tolerancia, la pluralidad y el respeto de expresiones distintas, además de ser un factor de solidaridad y generadora de capital humano.

⁵ Víctor Sabino Martinez Rivera. Retos para la educación, MUSICAL EN MÉXICO.

Hoy más que nunca, su práctica y enseñanza en las escuelas, permitiría garantizar a miles de niños y jóvenes una oportunidad invaluable y la esperanza de un mejor futuro, más cordial, armónico y solidario. Logremos que México sea un país que, en vez de balas y drogas, este lleno de melodías e instrumentos musicales.

Para Acción Nacional, es necesario velar por el fortalecimiento del tejido social. Si bien, esto no significa bajar la guardia en la lucha contra los grupos delictivos, es dar un paso al frente, a fin de garantizar la seguridad y una vida más sana y armónica para las familias mexicanas. Pero, sobre todo, dotar a miles de niños y jóvenes de mejores oportunidades para un desarrollo integral, que les será útil para su futuro y para su comunidad.

Por lo expuesto y fundado, es que se somete a consideración del pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona una Fracción VIII Bis al artículo 7, se reforma la Fracción XIII Bis del artículo 12, y se reforma la Fracción IX del artículo 14, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. al VIII. ...

VIII Bis.- Fomentar e impulsar la enseñanza de la música para fortalecer la formación de la personalidad y el desarrollo humano de los educandos.

Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I al XII....

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística, **musical** y cultural, y

Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

l a la VIII....

IX.- Fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de actividades artísticas, **musicales** y culturales en todas sus manifestaciones;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores a ____ de febrero de 2019

Raúl Paz Alonzo